

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de marzo de 2022

Expediente: 2021- 00039
Perturbación a la posesión

Comoquiera que en el acta de la diligencia de inspección judicial, se ordenó como pruebas de oficio en el numeral 2.- Oficiar al IGAC a efectos de que haga visita técnica al predio objeto de emitir concepto sobre ubicación del inmueble, señalando concretamente los linderos y ubicación de dicho inmueble, con coordenadas en tiempo real, y levantamiento de mapa georreferencia según su base de datos, asimismo, determinar si donde están ubicados los árboles que fueron talados sin permiso legal por la CAR según informe allegado y fotografías, esta área hace parte de inmueble BUENOS AIRES. 3.- Correr traslado del dictamen allegado por la perito con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de 10 días, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia.

El error, se tiene en cuanto al término por el cual se corre traslado el dictamen y concedido al IGAC para que rinda el concepto solicitado.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

Corregir los numerales 2 y 3 del acta de inspección judicial que data del día 9 de los cursantes, el cual quedaran así:

“2- OFICIAR de oficio al IGAC oficina competente para el municipio de Simijaca-vereda el SALITRE, para que haga visita técnica previa al inmueble objeto de la presunta perturbación BUENOS AIRES, y emita concepto sobre ubicación del inmueble, señalando concretamente los linderos y ubicación de dicho inmueble, con coordenadas en tiempo real, y levantamiento de mapa georreferencia según su base de datos, asimismo, determinar si donde están ubicados los árboles que fueron talados sin permiso legal por la CAR según informe allegado y fotografías, esta área hace parte de inmueble BUENOS AIRES, para lo cual se le concede el término de quiche (15) días a partir de la notificación respectiva.

Para tal fin, se ordena remitir por secretaría, copia de la escritura pública y mapa radicado con la presentación de la demanda, mapa allegado con la contestación de la demanda, informe allegado por la CAR con sus soportes, fotografías y mapas, y por último, el informe presentado por la perito.

3.- Correr traslado del dictamen allegado por la perito con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de 3 días.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5b7cadaf38315e8a83dc3f13edcca0a9f5601d1dcc24d4ad4521a7fb4cdfbb
2

Documento generado en 10/03/2022 07:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>